

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, miércoles 8 de mayo de 2024

Número 42.874

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en repudio a la incursión terrorista frustrada denominada "Operación Gedeón" por las costas de los estados La Guaira y Aragua.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Regzeida Elena González Herrera, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Senegal, concurrente ante la República de Cabo Verde y la República de Gambia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Modesto Antonio Ruíz Espinoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Mozambique.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto García, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Benín, concurrente ante la República de Côte d'Ivoire, República de Ghana y República Togolesa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto García, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo José Bolívar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Tunecina, concurrente ante el Estado de Libia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Salerno Caldera, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Austria, concurrente ante la República Eslovaca, la República de Eslovenia y la República de Croacia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Salerno Caldera, como Embajadora Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), con sede en Viena, República de Austria, y demás Organismos Multilaterales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alejandro Jiménez Villarruel, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Celestino Figuera Jaramillo, como Director General de Administración de Cuenca Hidrográficas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael José Ferrer Washington, como Director General, en calidad de Encargado, de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Elianny Carina Palencia Yrausquín, en su condición de Viceministra de Hidrocarburos, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol del Valle Perozo Vásquez, como Directora de Línea, en calidad de Encargada, de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Temístocles Florencio Cabezas Morales, como Director General (Encargado) del Gabinete Cultural del estado Trujillo, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Frania Lisbeth Bastardo Bolívar, en su condición de Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada, la firma de manera taxativa, de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega la potestad disciplinaria para sostener las acusaciones contra las Juezas y los Jueces de la República, y defender los actos conclusivos en los procedimientos ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, según lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, en concordancia con el artículo 12 numeral 5, de las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, en virtud de las atribuciones de la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios, en abogadas y abogados que se desempeñen como Inspectoras o Inspectores de Tribunales, que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO A LA INCURSIÓN TERRORISTA
FRUSTRADA DENOMINADA "OPERACIÓN GEDEÓN" POR LAS
COSTAS DE LOS ESTADOS LA GUAIRA Y ARAGUA

CONSIDERANDO

Que el 3 de mayo de 2020, mercenarios estadounidenses, paramilitares colombianos y militares desertores intentaron ingresar a la Patria venezolana por vía marítima para atentar contra la estabilidad democrática, el Pueblo y el Gobierno Bolivariano, con el objetivo de generar una situación de violencia y zozobra social en el país;

Que la rápida acción de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los cuerpos de seguridad del Estado, junto al Pueblo venezolano, en unión cívico-militar-policial, frustraron la acción terrorista y mercenaria organizada desde Colombia, que buscaba asaltar el Palacio de Miraflores, atentar contra líderes políticos, entre ellos el Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros;

Que personeros de la derecha venezolana inmersos en este acto terrorista, contactaron al exmilitar estadounidense Jordan Goudreau, a cargo de una empresa de contratistas radicada en EE.UU., Silvercorp USA, para el desarrollo de la incursión, mediante contrato escrito por un valor de 212 millones de dólares, donde participaron Antonio Sequea y los exmilitares estadounidenses, Luke Alexander Denman y Airan Berry.

ACUERDA

PRIMERO. Condenar categóricamente esta operación terrorista y mercenaria orquestada por los gobiernos de los Estados Unidos de América y Colombia, junto a sectores de la extrema derecha venezolana para quebrantar la paz y el orden constitucional mediante actos de violencia.

SEGUNDO. Exaltar la valentía e ímpetu de las Fuerzas Armadas Nacional Bolivariana y el Pueblo venezolano, en unión cívico militar, por detener heroicamente a este grupo de mercenarios que atentaron contra la integridad y soberanía de la Patria venezolana.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 124

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.864 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **REGZEIDA ELENA GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.082.365**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Senegal**, concurrente ante la **República de Cabo Verde y la República de Gambia**.

Artículo 2. Encargar a la ciudadana **REGZEIDA ELENA GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.082.365**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° **43116**.

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 125

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.866 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MODESTO ANTONIO RUÍZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.229.833, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Mozambique, concurrente ante el Reino de Eswatini y la República de Malauí.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **MODESTO ANTONIO RUÍZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.229.833, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N°43113.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 126

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.864 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.353, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Benin, concurrente ante la República de Côte d'Ivoire, República de Ghana y República Togolesa.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **JESÚS ALBERTO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.353, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N°43103.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 127

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.864 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.353, como **Embajador Representante Permanente** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **Organización Internacional del Cacao (ICCO)**.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 128

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.864 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **REINALDO JOSÉ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.248.486, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República Tunecina, concurrente ante el Estado de Libia**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **REINALDO JOSÉ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.248.486, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N°43122.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 129

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.866 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CLAUDIA SALERNO CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.335.851**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Austria, concurrente ante la República Eslovaca, la República de Eslovenia y la República de Croacia.**

Artículo 2. Encargar a la ciudadana **CLAUDIA SALERNO CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.335.851**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N° 42101.**

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

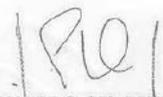
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.866 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CLAUDIA SALERNO CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.335.851**, como **Embajadora Representante Permanente** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **Organización de las Naciones Unidas, (ONU) con sede en Viena, República de Austria, y demás Organismos Multilaterales.**

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 071

CARACAS, 07 DE MAYO DE 2024
213°, 164°, 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.442, para el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2: En virtud de la presente designación del ciudadano **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.442, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en el seguimiento, el análisis, la evaluación y el impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que esta adopte las decisiones pertinentes.
2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el impacto de la ejecución de las políticas públicas, a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados.
3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República y la Vicepresidencia de Planificación, así como las instancias que a tales fines el Presidente o la Presidenta de la República determine.
4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidos a proponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que permitan la viabilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
5. Hacer seguimiento en el sistema de planificación sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que éstas generan al ser ejecutadas, para la toma de decisiones.
6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas públicas a nivel nacional vinculadas al Ministerio, con el propósito de contribuir en el diseño de estudios prospectivos en articulación con las dependencias involucradas en la materia.

7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.

8. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y sus Direcciones Generales, con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

9. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Ministerio bajo los parámetros del Sistema Estadístico Nacional, en coordinación de la Vicepresidencia Sectorial de Planificación.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

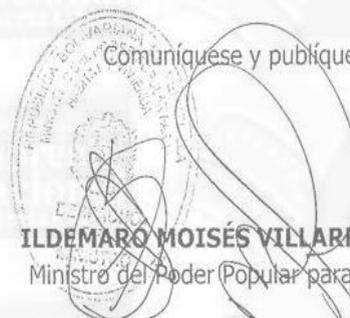
Artículo 3: Los actos y documentos que el ciudadano **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.442, firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: El ciudadano **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.442, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La designación y delegación contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por el ciudadano **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.442, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 07 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 020

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580, de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo único: Designar al ciudadano **MANUEL CELESTINO FIGUERA JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.636.260**, como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N.º 018

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL JOSÉ FERRER WASHINGTON**, titular de la cédula de identidad **V-12.114.421**, como **Director General**, en calidad de **Encargado**, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las funciones inherentes al referido cargo, así como las establecidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico, y artículo 13 del Reglamento Interno ambos instrumentos normativos de este Despacho Ministerial, y cualquier otra norma contemplada en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2. El ciudadano **RAFAEL JOSÉ FERRER WASHINGTON**, previamente identificado, en el ejercicio de sus atribuciones y firma de actos podrá suscribir:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N.º 019

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y los numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, artículo 6º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas, artículo 10 de la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, los Acuerdos que establecen los Términos y Condiciones para la Creación y Funcionamiento de las Empresas Mixtas y las establecidas en las Licencias otorgadas por este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1.- Se delega en la ciudadana **ELIANNY CARINA PALENCIA YRAUSQUIN**, en su condición de **Viceministra de Hidrocarburos**, según Decreto N.º 4.945 del 25 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N.º 42.866 del 25 de abril de 2024, titular de la cédula de identidad N.º **V- 17.842.996**, la firma de los siguientes actos y documentos:

- a) Planillas de liquidación de rentas correspondientes al ramo de los hidrocarburos líquidos, hidrocarburos gaseosos, contribuciones y ventajas especiales y de las rentas causadas por las sustancias obtenidas como resultado del proceso de mejoramiento y refinación de los hidrocarburos.
- b) Planillas de Liquidación de los Intereses Moratorios y de Otras Disposiciones Legales que se generen por el retardo en el pago de las rentas en materia de hidrocarburos líquidos, hidrocarburos gaseosos, contribuciones especiales, ventajas especiales y de las rentas causadas por otras sustancias obtenidas como resultado de su proceso de mejoramiento y de refinación.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

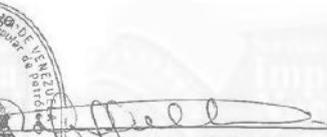
Artículo 3.- El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 020

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISOL DEL VALLE PEROZO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad V-12.004.729, como **Directora de Línea**, en calidad de **Encargada**, de la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PETRÓLEO** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las funciones inherentes al referido cargo, así como las establecidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico, y artículo 13 del Reglamento Interno ambos instrumentos normativos de este Despacho Ministerial, y cualquier otra norma contemplada en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2. La ciudadana **MARISOL DEL VALLE PEROZO VÁSQUEZ**, previamente identificada, en el ejercicio de sus atribuciones y firma de actos podrá suscribir:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General.

Artículo 3. La ciudadana **MARISOL DEL VALLE PEROZO VÁSQUEZ**, previamente identificada, someterá las decisiones de los proyectos que elabore a la consideración del Director o Directora General de Exploración y Producción de Hidrocarburos o a quien este delegue, a los fines de la suscripción de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **MARISOL DEL VALLE PEROZO VÁSQUEZ**, ya identificada, presentará trimestralmente al Director o Directora General de Exploración y Producción de Hidrocarburos o a quien este delegue, una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 6 de mayo de 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 009

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3º, 19º, 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2º, 19 último aparte y 20 Numeral 6º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **TEMÍSTOCLES FLORENCIO CABEZAS MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-4.062.752, como **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO) DEL GABINETE CULTURAL DEL ESTADO TRUJILLO**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar, bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;




ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
 DESPACHO

Caracas, 08 MAY 2024

214°, 165° y 25°

002-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: _____

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, titular de la cédula de identidad número V-4.114.842, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, en Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12, 28 y Parágrafo Único del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, dictado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordancia con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, lo cual tiene gran significancia para toda la sociedad venezolana, pues está sustentado en valores, principios y normas que garantizan una justicia social dinámica, expedita, menos rígida y formalista, donde las ciudadanas y los ciudadanos tienen derechos y deberes, en aras del acceso a una justicia en condiciones favorables bajo principios de oportunidad e igualdad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y con fundamento en las disposiciones dictadas en Sala Constitucional, corresponde a la Inspección General de Tribunales por Órgano de la Sala Plena, la función esencial de inspección y vigilancia de los Tribunales de la República, siendo competente para iniciar de oficio o por denuncia investigaciones contra juezas y jueces en el marco del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, practicar las diligencias conducentes a esclarecer los hechos preservando la idoneidad, la imparcialidad, la ética, el decoro y la confianza pública en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectora General de Tribunales como máxima autoridad administrativa y Órgano fiscalizador, tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este Órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el Artículo 22 de la normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que en virtud del rol estratégico de alta complejidad, dinamismo y responsabilidad asignado a la Inspección General de Tribunales y, visto el cúmulo de acciones y actos en el ejercicio de sus procesos administrativos que requieren de evaluación constante, siendo necesario desconcentrar algunas rutinas en la ejecución de tareas de mera formalización o trámite en procura de la optimización de las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de resultados.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia por ser una actividad medular que examina la gestión judicial de los órganos y unidades de las circunscripciones judiciales de la República, de las oficinas de apoyo, amén del control disciplinario de juezas y jueces, lo cual demanda unidad de acción bajo esquemas de simplificación, celeridad, economía, cumplimiento del debido proceso; por lo que en atención a sus facultades, la Inspectora o el Inspector General de Tribunales puede delegar parcialmente en servidoras públicas o servidores públicos, algunas atribuciones de carácter estrictamente administrativo que a su juicio contribuyan a optimizar las tareas de mera formalización de trámites internos.

CONSIDERANDO

Que los principios básicos que informan la figura jurídica de la delegación de atribuciones prevé la delegación interorgánica a través de la cual se podrán delegar atribuciones otorgadas por ley en funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, siendo éstos los responsables por su ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: En mi carácter de Máxima Autoridad de la Inspectoría General de Tribunales, **Delego** en la ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad número **V-6.948.651**, en su condición de Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada, según Resolución número 008-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.601 de fecha 31 de marzo de 2023, la firma de manera taxativa, de los documentos que a continuación se indican: A) Autos de mera sustanciación de los expedientes administrativos disciplinarios llevados por la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia, que permita realizar lo siguiente: agregar, desglosar, compulsar, acumular, foliar y corregir foliaturas, corregir errores materiales o de cálculo, cierre y apertura de nuevas piezas, recomisionar a las Inspectoras y los Inspectores únicamente en los casos donde no se haya podido realizar la comisión inicial encomendada, o cuando falten elementos de convicción para la realización del acto conclusivo; B) Ordenar, expedir y suscribir copias simples; C) Ordenar, expedir, y suscribir copias certificadas; D) Auto de la notificación del inicio de la investigación; E) Auto de imposición de las resultas de la investigación y; F) Auto de archivo de la denuncia; todo ello, sin menoscabo de la facultad reservada a la Inspectoría General de Tribunales para suscribir lo parcialmente delegado”.

SEGUNDO: La ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, deberá informar mensualmente a la Inspectoría General de Tribunales; o cuando ésta lo requiera, todo lo relacionado con los actos y documentos firmados con motivo de la presente delegación.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria pública suscriba de conformidad con ésta Resolución, deberá indicar expresamente la facultad con que actúa, señalando la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO Se deroga la Resolución número 021-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.535, de fecha 27 de diciembre de 2022.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Caracas, en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 06 MAY 2024

214°, 165° y 25°

003-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: _____

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, titular de la cédula de identidad número V-4.114.842, en mi carácter de Inspectoría General de Tribunales, designada mediante acta número 23, en Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12, 28 y Parágrafo Único del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, de fecha 14 de diciembre de 2016, dictado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordancia con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia de gran significancia para la sociedad venezolana, sustentado en valores, principios y normas que garantizan una justicia social dinámica, expedita, menos rígida y formalista, donde las ciudadanas y los ciudadanos poseen derechos y deberes, además del acceso a una justicia en condiciones favorables de oportunidad e igualdad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y con fundamento en las disposiciones dictadas en Sala Constitucional, corresponde a la Inspectoría General de Tribunales por Órgano de la Sala Plena, la función esencial de inspección y vigilancia de los Tribunales de la República, siendo competente para iniciar de oficio o por denuncia las investigaciones contra Juezas y Jueces en el marco del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, practicar las diligencias conducentes a esclarecer los hechos preservando los principios de idoneidad, imparcialidad, ética, decoro y, la confianza pública en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales como máxima autoridad administrativa y Órgano fiscalizador, tiene facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este Órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Por cuanto la Inspectoría General de Tribunales tiene legitimación para instruir los procesos y fundamentar los actos conclusivos como resultado de su actividad de inspección y vigilancia, así como del ejercicio de las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CONSIDERANDO

Que la organización de la Inspectoría General de Tribunales está constituida por una Inspectora o un Inspector General de Tribunales, quien la dirige, además de las distintas coordinaciones, dependencias y jefaturas, también está conformada por un cuerpo de Inspectoras de Tribunales e Inspectores de Tribunales para cumplir con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, se atribuye al Inspector o Inspectora General de Tribunales, el ejercicio de la acción disciplinaria en aquellos casos señalados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, y demás leyes de la República, pudiendo delegar en Inspectoras de Tribunales e Inspectores de Tribunales, las actividades de sostener acusaciones contra las Juezas y Jueces de la República, ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, así como otorgar Poderes para actuar ante cualesquiera de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la potestad disciplinaria para sostener las acusaciones contra las Juezas y los Jueces de la República, y defender los actos conclusivos en los procedimientos ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, según lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, en concordancia con el artículo 12 numeral 5, de las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, en virtud de las atribuciones de la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios, en abogadas y abogados que se desempeñen como Inspectoras o Inspectores de Tribunales, los cuales se mencionan a continuación: **ANAHYS DEL CARMEN ROCHE ROJAS, MERCEDES CONCEPCIÓN GOODING ROBERTS, RUDITH EGGLEE PÉROZO RIVERO, JOSÉ ALFREDO CANELÓN MATA, ALIBETH PEREIRA GONZÁLEZ, MARTIÑA GABRIELA DA CUNHA DE BARRIENTOS, DIANA ANDREÏNA SAHER GONZÁLEZ, y MARIA FRANCESCA ANDRADE**, venezolanos y venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números: **V-12.662.401, V-6.653.450, V-9.508.192, V-6.460.789, V-10.348.167, V-13.395.167, V-17.350.287, y V-9.066.384**, inscritas e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo los números: 113.944, 50.448, 39.957, 38.587, 86.359, 114.578, 145.937, y 91.413, respectivamente, en ese orden sucesivo. Queda exclusiva de esta delegación la presentación de los actos conclusivos y la ampliación de la acusación ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

SEGUNDO: Las Inspectoras y los Inspectores de Tribunales anteriormente identificadas e identificados, en ejercicio de la potestad delegada, deberán realizar todas aquellas actuaciones que consideren pertinentes a fin de sostener los actos conclusivos que sean presentados ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, bien sea en forma oral o escrita, así como actuar en las incidencias que puedan generarse en los procesos Judiciales Disciplinarios.

TERCERO: La Inspectora General de Tribunales se reserva la facultad para darse por citada y/o notificada de manera exclusiva y excluyente de las sentencias interlocutorias y definitivas que dicte la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 18 numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y los documentos que las prenombradas Inspectoras de Tribunales y prenombrado Inspector de Tribunales suscriban de conformidad con esta Resolución, deberán indicar expresamente la facultad con la que actúan, así como la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Las delegatarias y los delegatarios designadas y designados anteriormente, deberán informar mensualmente a la Inspectora General de Tribunales; o cuando ésta lo solicite, sobre las actuaciones y procedimientos realizados ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial con motivo de la presente delegación.

SEXTO: Se deroga la Resolución número 015-2022 de fecha 14 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.430, de fecha 1º de agosto de 2022.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Caracas, en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.
Comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
Inspectoría General de Tribunales
GLADYS DEL VALLE REGUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES
Acta Número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de Abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.698 del 27 de Abril de 2022

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00180471-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.874

Caracas, miércoles 8 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6